

Ismael Perea Fernández, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos".

Teniendo en cuenta que,

Primero: El apartado 5º de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone:

"5º.- El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla"

Segundo: La Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013 establece:

"Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente"

Tercero: La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en sus artículos 12 a 15, ha venido a establecer una nueva regulación sobre el régimen de disolución de los Consorcios y ejercicio del derecho de separación de sus miembros.

Cuarto: Sometido al Consejo Rector del Consorcio propuesta de modificación de los estatutos para su adaptación al nuevo régimen jurídico introducido por la Ley 27/2013 y por la Ley 15/2014, en su sesión de 22 de diciembre de 2014, la propuesta no alcanzó el quórum previsto estatutariamente para su aprobación.


Quinto: En la actualidad el Consorcio está tramitando diversos procesos selectivos para la contratación de personal laboral:

1. Proceso para la selección de un Técnico de Gestión de Proyectos (Ref. CFR1406)
2. Proceso para la selección de un Técnico de Comunicación (Ref. CFR1407)
3. Proceso para la selección de un Técnico de Gestión de Gestión (Ref. CFR1408)

A fecha de 30 de diciembre de 2014, día de finalización del plazo de un año establecido por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013 para la adaptación de los estatutos al nuevo régimen jurídico de los consorcios, en ninguno de ellos se ha formulado propuesta de contratación por la Comisión de Valoración correspondiente.

Sexto: El art. 72.1 Ley 30/1992 recoge la posibilidad de adoptar medidas provisionales en un procedimiento administrativo:

Código Seguro de verificación:DoSJv1mAt2EwfnUrLaJIhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	22/01/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	DoSJv1mAt2EwfnUrLaJIhQ==	PÁGINA	1/2
				
DoSJv1mAt2EwfnUrLaJIhQ==				

“1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello”

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, a fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer en cada uno de estos procedimientos selectivos, se estima conveniente la suspensión provisional de los mismos hasta la aprobación de la citada adaptación estatutaria al nuevo régimen jurídico de aplicación al personal del Consorcio.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio,

HE RESUELTO:

Primero: Adoptar la medida provisional de suspensión de los siguientes procedimientos selectivos, hasta la aprobación de la adaptación de los Estatutos del Consorcio al nuevo régimen de aplicación al personal del Consorcio:

1. Proceso para la selección de un Técnico de Gestión de Proyectos (Ref. CFR1406)
2. Proceso para la selección de un Técnico de Comunicación (Ref. CFR1407)
3. Proceso para la selección de un Técnico de Gestión de Gestión (Ref. CFR1408)

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados a través de la página web del Consorcio, según lo dispuesto en las bases reguladoras de los respectivos procesos de selección.

Tercero: Esta resolución es de trámite y contra la misma no cabe la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de la facultad de los interesados para interponer el que estimen conveniente a sus derechos.

El Director General del Consorcio

Fdo: Ismael Perea Fernández

Código Seguro de verificación:DoSJv1mAt2EwfnUrLaJIhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISMAEL PEREA FERNÁNDEZ		FECHA	22/01/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	DoSJv1mAt2EwfnUrLaJIhQ==	PÁGINA	2/2



DoSJv1mAt2EwfnUrLaJIhQ==